

OBJETO:	RECHAZO DEMANDA
PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	BEATRIZ EUGENIA DE LA TRINIDAD GONZÁLEZ
DEMANDADO:	LUZ STELLA ARIAS GARCÍA
RADICADO:	63 001 31 03 001 2020 00145 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se decide mediante la presente providencia, la viabilidad o no de admitir demanda para proceso divisorio o venta de cosa común presentada por BEATRIZ EUGENIA DE LA TRINIDAD GONZÁLEZ OCAMPO en contra de LUZ STELLA ARIAS GARCÍA

Vista la subsanación encuentra el despacho que la cuantía actual del proceso para iniciar proceso de divisorio es de \$14.884.000, con fundamento en el artículo 26 # 4 del Código General del proceso: “En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el valor del avalúo catastral y cuando versen sobre bienes muebles por el valor de los bienes objeto de la partición o venta.”

En consecuencia, se dispondrá el rechazo de esta demanda por carecer de competencia toda vez que este juzgado sólo conoce de asuntos de mayor cuantía, para asumir el conocimiento de este asunto y se dispondrá su remisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Salento para que asuma conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda divisoria presentada por BEATRIZ EUGENIA DE LA TRINIDAD GONZÁLEZ OCAMPO en contra de LUZ STELLA ARIAS GARCÍA.

SEGUNDO: DISPONER la remisión de este asunto al Juzgado Promiscuo Municipal de Salento.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1eb2a61fd780401f9b64e63569faddof25691ba9abd554329351af44dbcbaa8

Documento generado en 24/09/2020 06:15:07 a.m.